

Señor

NEMECIO ANTONIO BRITTON ROBINSON

C.C. 18.005.511

Capitán

Motonave SALMO 28:7 - Motonave con MATRÍCULA 2022N36988

Sin Dirección - Sin número de Celular

Sin datos de contacto

San Andrés Isla

Asunto: *Notificación por AVISO - Auto de Averiguación Preliminar*

Cordial saludo,

La Capitanía de Puerto de San Andrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que a su tenor literal reza:

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO CON DESCONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, en los términos que a continuación se enuncian:

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de San Andrés

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Acto administrativo que se notifica	Auto de Averiguación Preliminar
Fecha del Acto Administrativo	2 de agosto de 2021
Autoridad que lo expidió	Capitanía de Puerto de San Andrés
Recurso (s) que procede (n)	N/A
Autoridad ante quien debe anteponerse	N/A
Plazo (s) para interponerlo	N/A

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.

En consideración a que se desconoce la información del destinatario, esta Entidad dispone a notificarlo por aviso del Acto Administrativo por el cual se ordenó Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 16 de julio de 2021, con la motonave SALMO 28:7 y número de matrícula 2022N36988.

De estimarlo conveniente, para efectos de notificación personal, NEMECIO ANTONIO BRITTON ROBINSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.511, deberá presentarse ante la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, -Oficina Asesora Jurídica-, ubicada en la Carrera 1 No. 14-109 Int 40 Contiguo a la DIAN en la Isla de San Andrés, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 del mediodía y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Igualmente, podrá enviar al correo investigacionescp07@dimar.gov.co su solicitud de notificación electrónica, incluyendo la dirección electrónica a la que desee que se le notifique.

A través del presente documento se entiende surtida la notificación por aviso, conforme lo establecido en los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LADYS TORRES VARGAS
Secretaria Sustanciadora
AS9

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de San Andrés**

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, 2 de agosto de 2021.

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del Acta de Protesta con radicado No. 172021101277 del 19 de julio de 2021, por medio del cual el TK PARDO PARDO BRANDON ANTONIO, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida BP-742, dio a conocer a ésta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 16 de julio de 2021, en la cual estuvo involucrada una motonave de nombre “SALMO 28:7” con CP-2022N36988, en el cual dispuso:

1. SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 1600R, LA UNIDAD DE REACCIÓN RÁPIDA BP-742 EFECTÚA PATRULLAJE Y CONTROL POR SECTOR NORESTE DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, CUANDO A ÓRDENES DEL SR COMANDANTE DEL “ARC ALMIRANTE PADILLA” ME DIRIJO A COORDENADAS LAT 13°03'22.78" N LONG 081°06'06.34"W.
2. EN MENCIONADAS COORDENADAS ANTERIORMENTE SE INTERCEPTA 01 MOTONAVE DE NOMBRE SALMO 28:7" CON CP-2022N36988 DE COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL CON 05 PASAJEROS, EN POSICIÓN LAT 13°03'22.78" N LONG 081°06'06.34"W.
3. UNA VEZ SE PROCEDE A REALIZAR A VERIFICACIÓN, EL CAPITÁN REPORTA QUE NO SEA REPORTADO A LA TORRE DE CONTROL, POR LO QUE NO CUENTA CON CONSECUTIVO DE ZARPE, POR OTRO LADO, EL CAPITÁN NO CONTABA CON NINGÚN TIPO DE PERMISO PARA NAVEGAR EN AGUAS JURISDICCIONALES MARÍTIMAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DEBIDO A QUE LA EMBARCACIÓN SOLO TIENE PERMISO DE NAVEGACIÓN POR PARTE DE LA INSPECCIÓN FLUVIAL DE RIOSUCIO, EL CAPITÁN DICE LLAMARSE NEMECIO BRITTON ROBINSON IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 18005511.
4. SIENDO LO ANTERIOR UNA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE SE PROCEDE A REALIZAR ACTA DE PROTESTA CONTRA ESTA EMBARCACIÓN POR INFRINGIR NORMAS DE MARINA MERCANTE.

CÓDIGO 036: NAVEGAR SIN ZARPE, CUANDO ESTE SE REQUIERA.

CÓDIGO 044: NAVEGAR EN AGUAS JURISDICCIONALES MARÍTIMAS SIN PASAVANTE O SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL.

(...)

Que adjunto al Acta de Protesta, venía el Reporte de Infracciones No. 15937 impuesto el día 18 de julio de 2021 al señor NEMECIO BRITTON ROBINSON identificado con numero de cedula 18005511 por el código 36 y 44.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibidem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 16 de julio de 2021, con la motonave "SALMO 28:7" con CP-2022N36988, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir apoyo para posicionamiento de las coordenadas señaladas en el acta de protesta al área de litorales de ésta Capitanía de Puerto; para lo cual, líbrese la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al Área de Gente de Mar de ésta Capitanía de Puerto, con el fin de que informe si el señor NEMECIO BRITTON ROBINSON, identificado con numero de cedula 18005511, cuenta con licencia y el estado de la misma en caso de existir; para lo cual, líbrese la solicitud correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Oficiar al Área de Marina Mercante de ésta Capitanía de Puerto, con el fin de que allegue los documentos correspondientes a la embarcación "SALMO 28:7" con CP-2022N36988.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al seño señor NEMECIO BRITTON ROBINSON, identificado con número de cedula 18005511, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de ésta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **RODRÍGO QUINTERO RODRÍGUEZ**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

Proyectó: S. Zapata
Revisó: G. Sandoval.

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20_____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20_____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____